

EDICTO- 019-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente CL3-152, se ha proferido **RESOLUCIÓN No. 001320 DEL 10 DE JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DENRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. CL3-152, SE RESUELVE UN SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de cesión total de derechos presentada el 07 de diciembre de 2016, mediante radicado No. 201690500041352 por el señor **MANUEL JOSE CASTRILLON CERÓN**, a favor de la señora **BLANCA STELLA JARAMILLO DE CASTRILLON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.613.667, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO DAR TRÁMITE a la solicitud presentada por el señor Manuel Jose Castrillón Cerón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.422.095 en su calidad de titular del contrato de concesión CL3-152, el día 18 de abril de 2017, a través del radicado 20179050011132, en relación con la inscripción de la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No CL3-152, en el Registro Minero Nacional, con base en el Silencio Administrativo Positivo, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente e presente acto administrativo al señor Manuel Jose Castrillón Cerón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.422.095 en su condición de titular del Contrato de Concesión Minera No. CL3-152 y a la señora Blanca Stella Jaramillo de Castrillón identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.613.667, en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDICTO- 019-17

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2017-08-31 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2017-09-06 a las 5:00 Pm.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 30/08/2017
Archivado en: Expediente CL3-152